

DECRETO N° **18586** /2015.-

ARICA, 23 DE OCTUBRE DE 2015.-

EXENTO

**VISTOS:**

- a) Resolución Exenta N° 773, de fecha 05 de Octubre de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dirección General del Crédito Prendario, que aprueba Convenio de Cooperación entre la Dirección General del Crédito Prendario y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 18 de Mayo de 2015.
- b) Convenio de Cooperación entre la Dirección General del Crédito Prendario y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 18 de Mayo de 2015.
- c) Ordinario N° 375, de fecha 05 de Octubre de 2015, de la Dirección General del Crédito Prendario.
- d) Providencia Alcaldía N° 7558, de fecha 13 de Octubre de 2015.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 773, de fecha 05 de Octubre de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dirección General del Crédito Prendario, que aprueba Convenio de Cooperación entre la Dirección General del Crédito Prendario y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 18 de Mayo de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

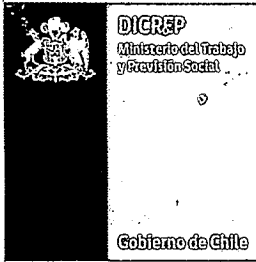
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



RODOLFO URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



1024292  
14 OCT. 2015

ORD.: N° 375

ANT.: Convenio de Cooperación suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica.

MAT.: Remite lo que indica.

SANTIAGO,

05 OCT 2015

DE: DIRECTOR GENERAL (TP)  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO

A : SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
CALLE RAFAEL SOTOMAYOR # 415, ARICA

Junto con saludar, para vuestro registro, remito a usted copia del acto administrativo de este Servicio que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre las partes con fecha 18 de mayo de 2015.

Saluda atentamente,



LUIS ACEVEDO QUINTANILLA  
DIRECTOR GENERAL (TP)  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO

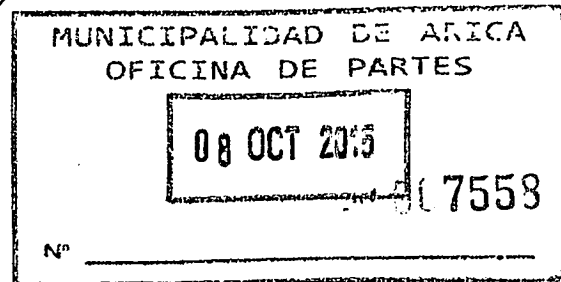


**INC.:**

-. Lo indicado.

**Distribución:**

- . Jefe Departamento de Crédito (Copia).
- . Jefa Departamento Jurídico (Copia).
- . Secretaría General (Copia).
- . Oficina de Partes (Archivo).





**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica de Chile, a 18 de mayo de 2015, comparecen por una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**, R.U.T. N° 61.504.000-2, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, representada por su Director General (TP), don **Luis Acevedo Quintanilla**, abogado, cédula de identidad N° 10.821.243-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio N° 427, piso 5º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**la DICREP**"; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rut. N° 69.010.100-9, en adelante también la "Municipalidad", representada por su Alcalde, **Dr. Salvador Urrutia Cárdenas**, de profesión médico cirujano oftalmólogo, cédula de identidad N° 4.738.039-1 ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** FUNDAMENTOS.- Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de cooperación han debido considerar y tener presente los siguiente antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) El convenio celebrado entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Dirección General del Crédito Prendario con fecha 14 de agosto del año 2014; 2) Lo estatuido en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; 3) Que la Ilustre Municipalidad de Arica, de conformidad a lo dispuesto





artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; 4) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios tales como publicidad administrativa, transparencia, participación ciudadana y probidad administrativa, entre otros; 5) Que a las municipalidades, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad, y 6) Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que la DICREP, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objetivo es desarrollar el crédito en los sectores de más escasos recursos a través del otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil. Además, es la institución encargada de enajenar en pública subasta las especies corporales muebles que los organismos públicos den de baja y es el organismo auxiliar de la administración de la Justicia responsable de la ejecución patrimonial de las sentencias penales mediante la enajenación de las especies decomisadas.

**SEGUNDO:** OBJETIVOS.- Por el presente instrumento, la Municipalidad y la DICREP, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objeto de diagnosticar, planificar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en el territorio comunal de la Ilustre Municipalidad de Arica, los objetivos de la DICREP, en sus dos aspectos fundamentales, esto es: a) Respecto de las personas naturales que conforman el vecindario local, con necesidades crediticias, esto es desarrollar el crédito en cada comuna, única forma de que dichas personas puedan acceder sin dificultades al otorgamiento de créditos en dinero con garantía prendaria civil, y b) Respecto de las especies muebles que la Municipalidad ordene subastar, con el fin de que ésta pueda enajenar en pública subasta y sin costo para ella, las especies corporales muebles que dé de baja u ordene subastar.





**TERCERO: COMPROMISOS DE LA DICREP.-** En virtud del presente convenio, la DICREP se compromete a:

1. Asesorar, ejecutar y liquidar los remates de las especies corporales muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas, ordenados por la Municipalidad, para que se ejecuten por cuenta de ella;
2. Proporcionar a la Municipalidad, toda la información y asesoría que le solicite relacionada con las enajenaciones por concepto de subastas;
3. Generar un informe de tasación de las especies, que la Municipalidad, en el ejercicio del presente convenio, mandate a rematar, en el que se establecerán los valores de los lotes y el estado de los productos;
4. Rendir cuenta de los resultados o liquidación de la subasta al Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 57 del D.F.L N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
5. Incluir además copia del acta del remate correspondiente con el detalle del o los lotes subastados, su numeración, individualización del adjudicatario, valor de tasación, mínimo del remate y valor de adjudicación, todo debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Remates Fiscales y Judiciales;
6. Practicar la subasta de todos los bienes muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas puestos a su disposición por parte de la Municipalidad, mientras dure la vigencia del presente convenio, dando oportuno y cabal cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes para realizar dichas subastas;
7. En el caso de que en el remate de los bienes subastados no existiesen postores, o por cualquier motivo el remate no se llevare a cabo, la DICREP informará al Municipio y procederá nuevamente a subastar dichos bienes de conformidad a la normativa vigente que regula los remates.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.-** En virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Promover y publicitar, por medio de folletos u otros instrumentos de divulgación ciudadana, dando adecuado uso de los procedimientos, herramientas





instrumentos que facilite la DICREP, el rol y beneficios crediticios que otorga dicha Institución, entregando información sencilla y transparente a los vecinos, para que los necesitados de créditos personales, puedan acceder sin mayores trabas e inconvenientes a los créditos pignoratícios sociales que otorga la DICREP;

2. Apoyar y coordinar las acciones de capacitación que la DICREP, disponga relativas a la materia objeto del convenio;
3. Poner a disposición de los funcionarios municipales y de los vecinos de la comuna, la información que entregue la DICREP, mediante papelería dispuesta en dependencias municipales, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario; y a través de medios radiales y escritos que sean propiedad del Municipio cuando se realicen las campañas de difusión de aumento del Valor del Oro, Remates y Diálogos Participativos, donde DICREP, deberá enviar previamente notas de prensa o boletines de información. Ello con el objeto de que se puedan desarrollar y cumplir los objetivos tenidos en consideración en el presente convenio de cooperación. En este sentido, la Municipalidad, informará por medio de la incorporación de un banner de la DICREP, en forma permanente en su página web, <http://www.muniarica.cl>;
4. Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio;

**QUINTO: VIGENCIA.**- El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

**SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**- Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio; fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.





Región Metropolitana y/o ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.- La personería de don **Luis Eduardo Acevedo Quintanilla** para suscribir este convenio en calidad de Director General Provisional y Transitorio en representación de la Dirección General del Crédito Prendario, consta en el Decreto Supremo N° 74 del 27 de Junio de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

  
**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



  
**LUIS ACEVEDO QUINTANILLA**  
Director General (TP)  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO





773

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CRÉDITO PRENDARIO Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ARICA.-**

Santiago, 05 OCT 2015 Hoy se Resolvió lo  
que sigue:

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 52 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695;
3. La Resolución Exenta N° 380 de 19 de agosto de 2014 de esta Institución que aprueba el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de agosto de 2014 entre la DICREP y de la Asociación Chilena de Municipalidades;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución Exenta N° 380 de 2014, individualizada en los vistos del presente acto, aprueba el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de agosto de 2014 entre la DICREP y de la Asociación Chilena de Municipalidades, instrumento en el cual ambas partes se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objeto de diagnosticar, planificar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en las Municipalidades del país y de acuerdo a sus propias y particulares necesidades, los objetivos de la DICREP, en sus dos aspectos fundamentales, esto es: a) Promover y desarrollar el crédito social pignoraticio en cada comuna, y b) Respecto de las Municipalidades, con el fin de que éstas puedan enajenar en pública subasta y sin costo para ellas, las especies corporales muebles que den de baja;
2. Que el convenio que a continuación se aprueba responde a la necesidad de suscribir convenios individuales, con cada una de las Municipalidades que integran la Asociación, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos planteados en el instrumento previamente citado.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el siguiente acuerdo protocolar entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección General del Crédito Prendario:





**"CONVENIO DE COOPERACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 18 de mayo de 2015, comparecen por una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**, R.U.T. N° 61.504.000-2, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, representada por su Director General (TP), don **Luis Acevedo Quintanilla**, abogado, cédula de identidad N° 10.821.243-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio N° 427, piso 5º, comuna de Santiago, en adelante también "la **DICREP**"; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rut. N° 69.010.100-9, en adelante también la "Municipalidad", representada por su Alcalde, **Dr. Salvador Urrutia Cárdenas**, de profesión médico cirujano oftalmólogo, cédula de identidad N° 4.738.039-1 ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: FUNDAMENTOS.-** Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de cooperación han debido considerar y tener presente los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) El convenio celebrado entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Dirección General del Crédito Prendario con fecha 14 de agosto del año 2014; 2) Lo estatuido en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; 3) Que la Ilustre Municipalidad de Arica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; 4) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios tales como publicidad administrativa, transparencia, participación ciudadana y probidad administrativa, entre otros; 5) Que a las municipalidades, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que



corresponden a cada municipalidad, y 6) Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que la DICREP, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objetivo es desarrollar el crédito en los sectores de más escasos recursos a través del otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil. Además, es la institución encargada de enajenar en pública subasta las especies corporales muebles que los organismos públicos den de baja y es el organismo auxiliar de la administración de la Justicia responsable de la ejecución patrimonial de las sentencias penales mediante la enajenación de las especies decomisadas.

**SEGUNDO: OBJETIVOS.-** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la DICREP, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objeto de diagnosticar, planificar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en el territorio comunal de la Ilustre Municipalidad de Arica, los objetivos de la DICREP, en sus dos aspectos fundamentales, esto es: a) Respecto de las personas naturales que conforman el vecindario local, con necesidades crediticias, esto es desarrollar el crédito pignoraticio, única forma de que dichas personas puedan acceder sin dificultades al otorgamiento de créditos en dinero con garantía prendaria civil, y b) Respecto de las especies muebles que la Municipalidad ordene subastar, con el fin de que ésta pueda enajenar en pública subasta y sin costo para ella, las especies corporales muebles que dé de baja u ordene subastar.

**TERCERO: COMPROMISOS DE LA DICREP.-** En virtud del presente convenio, la DICREP se compromete a:

1. Asesorar, ejecutar y liquidar los remates de las especies corporales muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas, ordenados por la Municipalidad, para que se ejecuten por cuenta de ella;
2. Proporcionar a la Municipalidad, toda la información y asesoría que le solicite relacionada con las enajenaciones por concepto de subastas;
3. Generar un informe de tasación de las especies, que la Municipalidad, en el ejercicio del presente convenio, mandate a rematar, en el que se establecerán los valores de los lotes y el estado de los productos;
4. Rendir cuenta de los resultados o liquidación de la subasta al Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 57 del D.F.L N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
5. Incluir además copia del acta del remate correspondiente con el detalle del o los lotes subastados, su numeración, individualización del adjudicatario, valor de tasación, mínimo del remate y valor de adjudicación, todo



debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Remates Fiscales y Judiciales;

6. Practicar la subasta de todos los bienes muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas puestos a su disposición por parte de la Municipalidad, mientras dure la vigencia del presente convenio, dando oportuno y cabal cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes para realizar dichas subastas;

7. En el caso de que en el remate de los bienes subastados no existiesen postores, o por cualquier motivo el remate no se llevare a cabo, la DICREP informará al Municipio y procederá nuevamente a subastar dichos bienes de conformidad a la normativa vigente que regula los remates.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**- En virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Promover y publicitar, por medio de folletos u otros instrumentos de divulgación ciudadana, dando adecuado uso de los procedimientos, herramientas y/o instrumentos que facilite la DICREP, el rol y beneficios crediticios que otorga dicha Institución, entregando información sencilla y transparente a los vecinos, para que los necesitados de créditos personales, puedan acceder sin mayores trabas e inconvenientes a los créditos pignoratícios sociales que otorga la DICREP;

2. Apoyar y coordinar las acciones de capacitación que la DICREP, disponga relativas a la materia objeto del convenio;

3. Poner a disposición de los funcionarios municipales y de los vecinos de la comuna, la información que entregue la DICREP, mediante papelería dispuesta en dependencias municipales, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario; y a través de medios radiales y escritos que sean propiedad del Municipio cuando se realicen las campañas de difusión de aumento del Valor del Oro, Remates y Diálogos Participativos, donde DICREP, deberá enviar previamente notas de prensa o boletines de información. Ello con el objeto de que se puedan desarrollar y cumplir los objetivos tenidos en consideración en el presente convenio de cooperación. En este sentido, la Municipalidad, informará por medio de la incorporación de un banner de la DICREP, en forma permanente en su página web, <http://www.muniarica.cl/>, lo que se implementará un plazo de 30 días desde la suscripción del presente convenio.

4. Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio;



**QUINTO: VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

**SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.-** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.-** La personería de don **Luis Eduardo Acevedo Quintanilla** para suscribir este convenio en calidad de Director General Provisional y Transitorio en representación de la Dirección General del Crédito Prendario, consta en el Decreto Supremo Nº 74 del 27 de Junio de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Exento Nº 9074 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Lo que comunico a Ud.



**\*LUIS ACEVEDO QUINTANILLA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO (TP)**



Distribución: \*

- Dirección General
- Secretaría General
- Departamento de Crédito
- Departamento Jurídico
- Of. Remates Fiscales y Judiciales
- Of. de Comunicaciones
- Of. Partes

